

Actualidad Jurídica

Noviembre 2026

Luz verde definitiva al Paquete Ómnibus de Defensa para reforzar la preparación europea en esta materia hasta 2030

¿Hablamos?

José Amérigo Alonso
Socio responsable de Derecho Regulatorio en PwC Tax & Legal
jose.amerigo.alonso@pwc.com

Fernando Belbel Laynez
Director en el área de Derecho Regulatorio en PwC Tax & Legal
fernando.belbel.laynez@pwc.com

En fecha 3 de noviembre se han publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea los tres actos que integran el Paquete Ómnibus de Defensa; el Reglamento (UE) 2026/2381, el Reglamento (UE) 2026/2382 y la Directiva (UE) 2026/2383, firmados en Estrasburgo el 21 de octubre de 2026 tras la posición del Parlamento Europeo de 16 de septiembre de 2026 y la decisión del Consejo del pasado 9 de octubre de 2026.

La iniciativa responde a una prioridad cada vez más presente en la agenda europea: reforzar la Base Tecnológica e Industrial de Defensa Europea mediante la eliminación de obstáculos regulatorios que, hasta la fecha, han dificultado el despliegue de proyectos estratégicos, la cooperación transfronteriza entre empresas y la ejecución de inversiones a gran escala.

En este contexto, las instituciones europeas consideran que el esfuerzo inversor necesario para reforzar las capacidades de defensa de la Unión podría alcanzar los 800.000 millones de euros en los próximos años. El objetivo del paquete es precisamente garantizar que dicho esfuerzo financiero venga acompañado de procedimientos administrativos más ágiles y de un entorno regulatorio más previsible para los operadores económicos.

Para ello, el legislador europeo ha articulado la reforma en torno a tres actos legislativos: dos Reglamentos, dedicados a la aceleración de las autorizaciones y a la facilitación de las inversiones en defensa, y una Directiva sobre transferencias intra-UE y contratación en materia de seguridad y defensa.

También se ha publicado el Reglamento (UE) 2026/2387, por el que se crea el Programa para una Innovación Ágil y Rápida en materia de Defensa (AGILE) y una Declaración conjunta del Parlamento Europeo y del Consejo (C/2026/5559) vinculada a la Directiva de transferencias y contratación.



Ninguno de los dos forma parte del Paquete Ómnibus de Defensa, pero ambos, junto con las prioridades de la Presidencia irlandesa del Consejo este segundo cuatrimestre del año 2026, completan el contexto y se analizan en el periscopio.

Los tres actos del Ómnibus entrarán en vigor a los veinte días de su publicación (previsiblemente, el 23 de noviembre de 2026). El Reglamento AGILE, ajeno al Ómnibus, entra en vigor el día siguiente al de su publicación (4 de noviembre de 2026).

1. Reglamento de aceleración de autorizaciones para proyectos de preparación en materia de defensa

Su principal objetivo es agilizar la concesión de autorizaciones para los proyectos de preparación en materia de defensa, definidos como el conjunto de actividades, inversiones y medidas destinadas a mejorar la preparación en materia de defensa de uno o varios Estados miembros, incluido el desarrollo o la modernización de la industria de defensa. Cada Estado miembro determinará qué proyectos merecen esta consideración. Sus principales medidas son:

Industria de defensa. Comprende las empresas de investigación y desarrollo, producción, fabricación o suministro de los productos de la Directiva 2009/34/CE y de los servicios directamente relacionados, a lo largo de todo su ciclo de vida.

- **Punto de contacto único.** Cada Estado lo designará en los tres meses siguientes a la entrada en vigor. Será el único interlocutor del promotor, coordinará a las autoridades competentes y notificará la decisión global.
- **Control inicial.** Catorce días hábiles para confirmar que la solicitud está completa.
- **Plazo máximo.** Cuarenta y dos días hábiles, prorrogables excepcionalmente hasta un total de ciento dos.
- **Silencio positivo.** Si no hay decisión en plazo, las autorizaciones se entenderán concedidas, salvo riesgo grave para la salud o la seguridad nacional.
- **Otras medidas.** Planificación territorial adaptada, evaluaciones ambientales combinadas y tramitación urgente de los procedimientos administrativos y judiciales.
- **Aplicación.** A las solicitudes presentadas desde tres meses después de su entrada en vigor.

2. Reglamento de facilitación de las inversiones en defensa

Persigue eliminar cargas normativas y administrativas que dificultan la preparación en materia de defensa, actuando sobre la normativa de sustancias químicas y el Fondo Europeo de Defensa (FED). Destacan las siguientes medidas:

- **Normativa química.** Se amplían las excepciones nacionales por razones de defensa en los Reglamentos REACH, CLP y de biocidas, y se tendrán en cuenta las necesidades del sector en el Convenio de Estocolmo.
- **Contaminantes orgánicos persistentes.** En la evaluación socioeconómica del Convenio de Estocolmo se tendrán en cuenta la preparación en defensa y las cadenas de suministro, y podrán establecerse excepciones a las obligaciones de información del artículo 13 del Reglamento (UE) 2019/1021 para proteger información delicada.
- **Gestión del FED.** Criterios de adjudicación simplificados, programas de trabajo plurianuales, gestión indirecta más flexible y verificación de la capacidad financiera solo del coordinador.
- **Pymes.** Mayores incentivos a su participación, en especial de las pymes transfronterizas.

Novedades regulatorias

- **Derechos de acceso.** Los Estados que cofinancien proyectos podrán acceder a sus resultados, sin cesión de la propiedad intelectual.

- **Ucrania.** Serán subvencionables, desde el 1 de enero de 2025, los gastos de ensayos realizados en Ucrania.

3. Directiva de transferencias y contratación en materia de defensa

Modifica las Directivas 2009/43/CE y 2009/81/CE para simplificar las transferencias de productos de defensa dentro de la Unión y dotar a los poderes adjudicadores de instrumentos de contratación más ágiles. Sus principales medidas son:

- **Transferencias.** Más supuestos de exención de autorización previa y dos nuevas licencias generales obligatorias: entre empresas certificadas y en asociaciones industriales intra-UE estructuradas.

- **Certificación.** Nuevos criterios, entre ellos un programa interno de cumplimiento detallado, revisión al menos cada tres años y registro central público de empresas certificadas gestionado por la Comisión, con obligaciones de información proporcionadas en las transferencias intangibles.

- **Programas de la Unión.** No podrán exigirse compromisos adicionales, como certificados de uso final.

- **Centrales de compras.** Se regulan las centrales de compras, la contratación con poderes adjudicadores de distintos Estados miembros y la contratación conjunta esporádica.

- **Umbrales.** Se elevan de 432.000 a 2.000.000 de euros en suministros y servicios, y de 5.404.000 a 10.000.000 de euros en obras.

- **Procedimientos.** Se incorporan el procedimiento abierto, el sistema dinámico de adquisición y la asociación para la innovación.

- **Acuerdos marco y contratación conjunta.** Duración máxima de diez años y regulación de la contratación entre poderes adjudicadores de distintos Estados miembros.

- **Modificación de contratos.** Se admiten cambios inferiores al 10 % (suministros y servicios) o al 15 % (obras) sin nueva licitación.

- **Otras medidas.** Suspensión de las obligaciones estadísticas hasta el 31 de diciembre de 2030 y plazo de transposición de doce meses.

4. Más allá del Paquete Ómnibus: otras novedades relevantes

Como advertíamos en el inicio del periscopio, se han publicado también, de manera complementaria a los reglamentos y directiva aprobada, (i) el Reglamento (UE) 2026/2387 (programa AGILE), así como (ii) la Declaración conjunta sobre la simplificación de las transferencias intra-UE y de la contratación en defensa.

4.1. Programa AGILE

El Reglamento (UE) 2026/2387 crea el Programa AGILE, que estará vigente durante el 2027 y contará con una dotación de 115 millones de euros. Su objetivo es acelerar el desarrollo y la adopción de productos de defensa emergentes y disruptivos por pymes, incluidos los basados en tecnologías civiles de doble uso. El programa también puede financiar actividades de apoyo como la cualificación, certificación, acceso a infraestructuras y capacidades de fabricación, preparación para la inversión y creación de ecosistemas de innovación, así como la reubicación de determinadas entidades a la UE o a países asociados.



Los beneficiarios de las ayudas serán pymes de la UE o de los países asociados al Programa (Estados de la AELC miembros del EEE y Ucrania), siempre y cuando no estén controlados por terceros países no asociados. En cuanto a la financiación, podrá tramitarse mediante procedimientos acelerados y simplificados y cubrirá hasta el 100 % de los costes subvencionables.

Por último, el Reglamento también permite que los proyectos presentados a AGILE obtengan el sello de soberanía de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP). Es un sello de calidad que la Comisión concede a los proyectos que superan la evaluación de la convocatoria y con el que pueden obtener financiación europea y nacional.

4.2. Declaración conjunta del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la simplificación de las transferencias intra-UE de productos relacionados con la defensa y la simplificación de la contratación en materia de seguridad y defensa

A su vez, en la misma fecha también se ha publicado la Declaración conjunta sobre la simplificación de las transferencias intra-UE y de la contratación en defensa, que reconoce que el quinto paquete ómnibus constituye una respuesta inmediata para reforzar la preparación europea en materia de defensa, pero considera necesarios esfuerzos adicionales para alcanzar los objetivos fijados para 2030.

En este contexto, invita a la Comisión a valorar nuevas iniciativas dirigidas a fortalecer la Base Tecnológica e Industrial de Defensa Europea (BITDE), reducir obstáculos en la contratación pública de defensa y reforzar la autonomía estratégica de la UE. Asimismo, reconoce la existencia de divergencias sobre determinados aspectos de la contratación en defensa y de la simplificación de las transferencias intra-UE, y anticipa futuras revisiones de la normativa sobre contratación y transferencias basadas en evaluaciones de impacto y respetuosas con las competencias nacionales.

4.3. La defensa en la Presidencia irlandesa del Consejo de la UE

La Presidencia irlandesa sitúa la defensa y la seguridad entre sus prioridades políticas, vinculándolas a la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, a las amenazas híbridas y a la necesidad de reforzar la preparación y la autonomía estratégica europeas. Entre sus principales objetivos figuran el apoyo militar y financiero a Ucrania, el desarrollo de la nueva Estrategia Europea de Seguridad, el avance de la Hoja de Ruta de Preparación en Defensa 2030, el fortalecimiento de la industria europea de defensa, la promoción de la contratación conjunta, la revisión de la Directiva de contratación en defensa y el impulso del Reglamento sobre movilidad militar.

También destaca el refuerzo de la cooperación con la OTAN, la ONU y la OSCE, así como las actuaciones en materia de ciberseguridad, amenazas híbridas, seguridad marítima y Política Común de Seguridad y Defensa.

En conjunto, los textos anteriores apuntan a una posible profundización de la agenda europea de defensa más allá del actual Paquete Ómnibus, mediante nuevas iniciativas orientadas a reforzar las capacidades, la industria y la coordinación europea en este ámbito.

¿Cómo podemos ayudar?

Contamos con un equipo multidisciplinar especializado en regulación, contratación pública, fondos europeos, comercio internacional y sector defensa que puede acompañar a las organizaciones en la evaluación del impacto de estas medidas, la identificación de oportunidades de financiación y la adaptación a las nuevas exigencias regulatorias derivadas del Paquete Ómnibus de Defensa.



El contenido de este documento es para ofrecer información general, única y exclusivamente, y no debe sustituir a la consulta con asesores profesionales.

© 2026 PricewaterhouseCoopers, S.L. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a la firma miembro española y, en ocasiones, puede referirse a la red de PwC. Cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente. Consulta **www.pwc.com/structure** para obtener más detalles.